



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, catorce de junio de dos mil veintidós (2022)

**REF. EJECUTIVO LABORAL ORDINARIO**  
**RAD. 2018-00167-00**  
**DTE. DIANA MARCELA CHAVARRIO ESCOBAR**  
**DDO. HOGAR REFUGIO DE MI ANDAR**

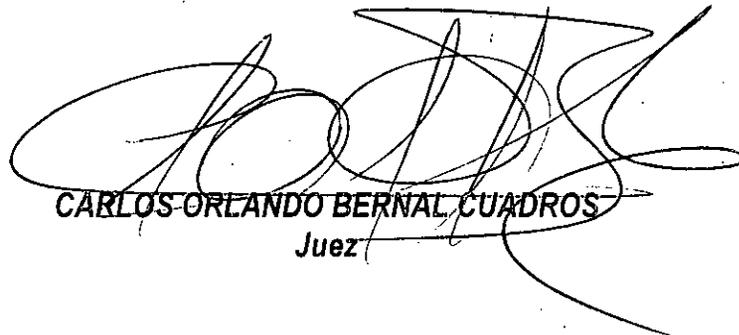
El apoderado de la parte demandante dentro del trámite EJECUTIVO a continuación del ORDINARIO, ha solicitado medidas cautelares, decreto de embargo de dineros en entidades bancarias, los cuales fueron decretados por este despacho judicial, y los cuales fueron comunicados a las entidades pertinentes, por medio del correo institucional del juzgado y por secretaria. Sin embargo se observa que a foliatura obran respuestas de varias entidades bancarias, y respuestas que se han remitido a este despacho en razón de un Derecho de Petición, presentado por el mismo apoderado.

El apoderado solicita se requiera a las entidades para que den respuesta a los mismos, sobre todo a BANCOLOMBIA a quien se le comunico embargo por medio de oficio número 614, rotulo 69, del cual no obra respuesta en e proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, procederá a requerir a BANCOLOMBIA para que se sirva dar respuesta al oficio 614, indicando si tomo nota del embargo comunicado y si han puesto dineros a disposición de este despacho.

De igual forma se pone en conocimiento, del apoderado de la parte demandante, las respuestas dadas por las entidades bancarias, que obra en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS**  
Juez